

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00210 00

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que la ejecutada **BELKY AURORA BELLO VELANDIA** se notificó por aviso de los autos que la convocan (*art. 292 del C.G. del P*), tal como se acredita a documental vista en ubicaciones 37 y 42 de la presente demanda virtual, quien, no hizo uso de su derecho de defensa.

Por otra parte, atendiendo la petición allegada por la parte acreedora (*ubicación 44*) y al ser procedente, entiéndase notificada a **BEL AIR S.A.S.**, por conducta concluyente del proveído que libró la orden de apremio y sus correcciones, a través de su representante legal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto General del Proceso.

Conforme el artículo 91 *ibídem*, se le hace saber a la referida ejecutada que cuenta con el término que establece la citada norma para el retiro de las copias de la demanda y sus anexos si lo estima conveniente, vencido el mimo, comenzara a correr el termino de ejecutoria y traslado del libelo.

Para los efectos del inciso anterior, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8° y 11° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, por secretaria remítase a la aquí encartada link de la presente demanda¹.

Por secretaria contabilice el respectivo término.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

¹ Correos, belkybello@belairsas.com y/o belky.bello@hotmail.com

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc9e0ab6a97364e3c1d0c29bce43b3add2d22bf48960e8177db82b44cfc3435**

Documento generado en 20/04/2021 04:42:29 PM